

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13902.

VISTO:

El Expediente N.º CD-049-B-2019, la Ordenanza N.º 12028 y el nuevo sistema de control de licencias de conducir; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N.º 257) del ANEXO I de la Ordenanza N.º 12028 – Código de Contravencional de la Ciudad de Neuquén – regula la contravención de “Olvido de Licencia”, imponiendo multa de 50 a 100 unidades fijas y accesoria de inhabilitación a quienes, poseyendo licencia autorizante para conducir, circularen desprovistos de la misma.

Que, recientemente, y en el marco de las políticas de modernización del Estado, se ha habilitado el sistema de exhibición digital de licencia de conducir en controles de tránsito, por medio de una aplicación para dispositivos móviles, con alcance nacional y como parte de las políticas implementadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

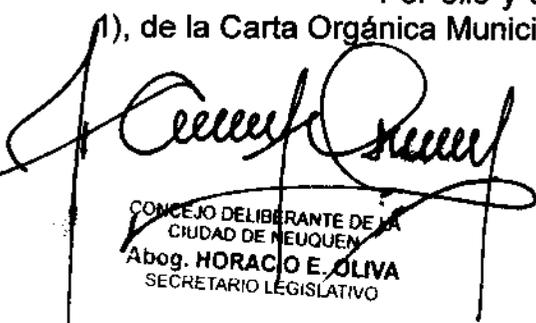
Que por lo tanto corresponde actualizar la legislación relativa al tipo Contravencional de referencia, en tanto que los ciudadanos podrán circular desprovistos de la licencia de conducir en formato físico, pero portando dispositivos móviles electrónicos que permitan la visualización en forma digital de la licencia correspondiente.

Que este Cuerpo Legislativo entiende que estas medidas novedosas resultan eficaces mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, actualizando el modo en el cual el Estado ejerce su poder de policía, específicamente las labores inspectivas, en concordancia con la tecnología de uso común por parte de la ciudadanía.

Que sin perjuicio de que a futuro nuevos sistemas posibilitarán que el control por medio de dispositivos electrónicos no dependa en absoluto de los aparatos que porte el administrado, oportunidad en la cual habrá que derogar completamente la contravención mencionada, por el momento resulta propicio para hacer operativo estos controles en la ciudad, adecuar el tipo contravencional integrante de nuestro Código de Faltas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 007/2019 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 05/2019 del día 11 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 06/2019 celebrada por el Cuerpo el 25 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 257) de la Ordenanza N.º 12028 Anexo I – Código Contravencional - el que quedará redactado de la siguiente manera:

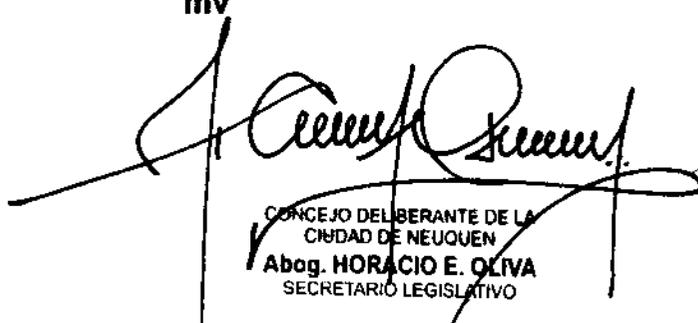
“Artículo 257): OLVIDO DE LICENCIA: el que circular sin portar su licencia de conducir o dispositivos móviles que permitan la lectura digital a través de las aplicaciones autorizadas por autoridad competente, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas, inhabilitación para conducir”.

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

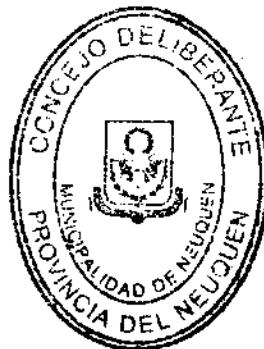
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-049-B-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13902 120019.
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-049-B,19

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2238
Fecha ...07 / 06 / 2019..